Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0129

Comoquiera que la empresa postal escogida por la actora certificó que la demandada SORTE INTERNATIONAL SERVICE S.A. ya no labora en el lugar donde se intentó su notificación (archivo 30 fl.2), el Despacho **requiere** a la apoderada de la reclamante, para que indique si conoce otros datos de contacto de le encausada, caso en el cual deberá proceder de conformidad, o si, por el contrario, optará por su emplazamiento.

Notifíquese,

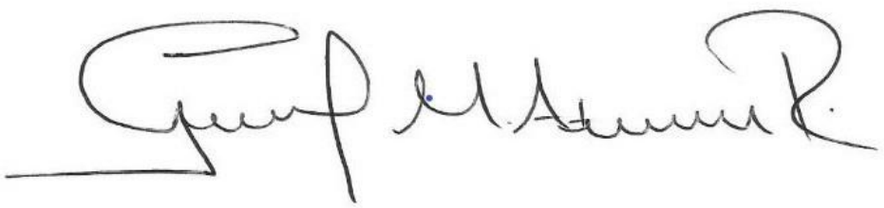

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP